

COMUNIDAD DE MADRID – SUBVENCIONES PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19: SUBVENCIONES PARA ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL

La Comunidad de Madrid ha aprobado una subvención de concesión directa para ayudar a pagar el alquiler de vivienda habitual en la Comunidad de Madrid a personas que acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

El 100% del importe de la renta mensual de alquiler de la vivienda habitual con un tope de 900€/mes y un máximo de duración de 6 meses, pudiendo ser la primera mensualidad la de abril de 2020.

(Con esta ayuda **No** se subvencionan los gastos de comunidad de propietarios, ni de servicios o suministros ni los impuestos o tasas que pudiera tener la vivienda)

Si se hubiera obtenido la ayuda transitoria de financiación para el alquiler, esta ayuda podrá llegar hasta un máximo de 5.400€ con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta

La solicitud de ayuda es única, con independencia del número de arrendatarios que han suscrito el contrato, por lo que la cuantía reconocida no se divide entre el número de arrendatarios, es decir, si el importe del alquiler es de por ejemplo 600€, y son dos arrendatarios no se reconocen 300€ a cada uno

PERIODO SUBVENCIONABLE

Comenzará a computarse a partir de la mensualidad del alquiler siguiente a aquella en la que se da inicio la situación por la que se incurre en supuesto de vulnerabilidad económica y social ocasionada por el COVID-19.

El importe de la ayuda puede verse minorado en algunas circunstancias, por ejemplo, por rescisión del contrato de arrendamiento o por haber dejado de encontrarse en situación de vulneración económica o social por la que se concedió la ayuda.

ES COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda **es compatible** con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria (inquilino/a), incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda de este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Quedan **excluidos** los arrendatarios de viviendas protegidas titularidad de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos o de los Ayuntamientos madrileños o de las Sociedades y Entidades Municipales de estos últimos, que se encuentren sujetos a un régimen especial de reducción de rentas.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas españolas o con residencia legal en España que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual en la Comunidad de Madrid,

- Acrediten estar en **vulnerabilidad económica y social** sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
- Tengan suscrito un contrato de arrendamiento de vivienda habitual en la Comunidad de Madrid, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Puedan acreditar el pago de las últimas 3 mensualidades anteriores a la fecha de solicitud (o en caso de haber solicitado reducción o moratoria del pago de la renta arrendaticia según el art 4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, anteriores a la petición de moratoria y/o el acuerdo obtenido con la persona arrendadora)

La **solicitud de ayuda será única y debe estar firmada por todos los arrendatarios de la vivienda**. Los arrendatarios pueden acogerse a estas ayudas siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos. **Es necesario que los arrendatarios estén empadronados** en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

REQUISITOS:

Los supuestos de **vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19**, deben concurrir conjuntamente lo siguientes requisitos:

- a) Que la persona obligada a pagar la renta de alquiler a partir del 1 de marzo de 2020, en pase a estar en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Situación de desempleo,
 - b. ERTE (Expediente Temporal de Regulación de Empleo)
 - c. Haya reducido su jornada por motivo de cuidados
 - d. En caso de ser empresario, u otras circunstancias similares, que supongan una pérdida sustancial de ingresos
- b) **No alcanzando el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud:**
 - a. **Con carácter general, el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM)**
 - b. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. (En caso de familia monoparental el incremento será de 0,15 veces)
 - c. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar
 - d. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el apartado i) será de 4 veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
 - e. En el caso de que la persona obligada a pagar la renta sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad superior al 65%, así como los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el apartado i) será de 5 veces el IPREM.

CUADRO RESUMEN	IMPORTES LIMITE IPREM			
	1 IPREM	LIMITE IPREM AYUDA	Incremento por cada menor a cargo	incremento por cada mayor de 65 años
UNIDAD FAMILIAR NO MONOPARENTAL (3 VECES IPREM)	537,84 €	1.613,52 €	53,78 €	53,78 €
UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL (3 VECES IPREM)	537,84 €	1.613,52 €	80,68 €	53,78 €
DISCAPACIDAD =>33% (4 VECES IPREM)	537,84 €	2.151,36 €	53,78 €	53,78 €
DISCAPACIDAD 65% (5 VECES IPREM)	537,84 €	2.689,20 €		

SITUACION	EJEMPLOS DE SITUACIONES					
	1 HIJO A CARGO	2 HIJOS A CARGO	1 HIJO Y 1 MAYOR A CARGO	2 HIJOS Y 1 MAYOR A CARGO	1 HIJO Y 2 MAYORES A CARGO	2 HIJOS Y 2 MAYORES A CARGO
UNIDAD FAMILIAR NO MONOPARENTAL (3 VECES IPREM)	1.667,30 €	1.721,09 €	1.721,09 €	1.774,87 €	1.774,87 €	1.828,66 €
UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL (3 VECES IPREM)	1.694,20 €	1.774,87 €	1.747,98 €	1.828,66 €	1.801,76 €	1.882,44 €
DISCAPACIDAD =>33% (4 VECES IPREM)	2.232,04 €	2.312,71 €	2.258,93 €	2.312,71 €	2.312,71 €	2.366,50 €
DISCAPACIDAD 65% (5 VECES IPREM)	2.689,20 €	2.689,20 €	2.689,20 €	2.689,20 €	2.689,20 €	2.689,20 €

- c) Que la **renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos**, resulte **superior o igual al 35% de los ingresos netos** que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud.
- a. **Qué se entiende por gastos y suministros básicos de la vivienda habitual:** el importe de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios

EJEMPLO: Supongamos una unidad familiar NO monoparental con 2 hijos a cargo. Su límite de IPREM en el mes anterior a la solicitud, sería de 1.721,09€

Supongamos que sus ingresos, en el mes anterior, han sido de 1720€, el conjunto de renta arrendaticia más gastos y suministros básicos debe ser igual o superior al 35%, es decir:

Alquiler + Luz + Agua + Gas + Calefacción + Teléfono fijo/móvil + comunidad de propietarios, ≥ 602€

Supongamos que sus ingresos han sido de 1.500€ el conjunto de renta arrendaticia más gasto y suministros básicos debe ser igual o superior al 35% de 1.500€, es decir, 525€

Alquiler + Luz + Agua + Gas + Calefacción + Teléfono fijo/móvil + comunidad de propietarios, ≥ 525€

Supongamos que sus ingresos han sido de 300€, el conjunto de renta arrendaticia más gasto y suministros básicos debe ser igual o superior al 35% de 300€, es decir, 105€

Alquiler + Luz + Agua + Gas + Calefacción + Teléfono fijo/móvil + comunidad de propietarios, ≥ 105€

Supongamos que sus ingresos han sido de 0€, el conjunto de renta arrendaticia más gastos y suministros básicos debe ser igual o superior al 35% de 0€, es decir, 0€ en adelante

Alquiler + Luz + Agua + Gas + Calefacción + Teléfono fijo/móvil + comunidad de propietarios, ≥ 0€

Supongamos que sus ingresos han sido de 1721,10€, no tendría derecho a la ayuda

EXCEPCIONES

No podrá concederse la subvención cuando la persona o personas arrendatarias o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- **Sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España:** Excepto que:
 - El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.
 - Quienes, siendo titulares de la vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.
- **Tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador** de la vivienda, o sean socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúen como arrendador.
- Cuando la persona o personas beneficiarias **estén incursas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**

PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

- Se podrá presentar **desde el 13 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2020**, ambos inclusive

DONDE PRESENTAMOS LA SOLICITUD

Mientras dure el Estado de Alarma se puede presentar por medios electrónicos con [certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid, DNle, certificado digital fnmt](#), (Si eres persona física puedes acreditarte en el Ayuntamiento, si eres persona jurídica debes acreditarte en Hacienda) [Cl@ve](#) o con carácter presencial en las Oficinas de Correos.

**Si lo envía por Correos, el destinatario es
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
C/ MAUDES, 17, 28003 MADRID**

Si se envía por Correos, indicar en la oficina que se trata de " **CORREO ADMINISTRATIVO**" para que nos den el justificante en la solicitud de la fecha de la certificación en Correos. Resguardo de presentación. Llevar una fotocopia de la solicitud para que pongan el sello oficial de entrada.

Una vez finalizado el Estado de Alarma o las limitaciones de circulación, se podrá presentar presencialmente en cualquiera de los Registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, aunque se aconseja también la presentación por medios telemáticos.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBO APORTAR

- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**
 - Copia del DNI o **permiso de residencia legal en España** de los titulares del contrato. La Comunidad de Madrid procederá a la consulta de los mismos salvo oposición de los solicitantes.
 - Copia del **contrato de arrendamiento** de la vivienda habitual

- Con **inclusión expresa del medio y forma de pago** a la persona arrendadora
- Deberá figurar la **referencia catastral** del inmueble. Si no constase en el contrato, la Comunidad de Madrid, procederá a consultarlo en la Sede del Catastro.
- El contrato debe estar completo, sin enmiendas, ni tachaduras, fechados y firmados por arrendador/es y arrendatario/s y debe constar la fecha de efectividad del contrato.
- **Justificantes bancarios del pago de la renta de alquiler**, correspondiente a las tres (3) últimas mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
 - Si el contrato tuviera una vigencia menor desde el inicio del contrato.
 - Si se ha solicitado reducción o moratoria en el pago de la renta debido al COVID-19 se presentará **justificante bancario del pago de las tres mensualidades anteriores a dicha petición de moratoria y, en su caso, el acuerdo obtenido con la persona arrendadora.**
- Si está en **situación legal de desempleo**:
 - **Certificado expedido por el SEPE**, en el que figure la **fecha de inicio**, la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
 - **Certificado de empresa**, que acredite que el o los solicitantes están incluidos en un **ERTE** como consecuencia del impacto del COVID-19, en el que figure la **fecha de inicio** de la citada situación.
- En caso de **cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia**:
 - **Certificado** expedido por la Agencia Tributaria estatal o competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado, incluyendo la **fecha de inicio** del cese de actividad.
- En caso de **reducción de jornada por motivo de cuidados y otras circunstancias similares** de vulnerabilidad vinculadas a la actividad laboral o empresarial, **documentos que acrediten dichas situaciones.**
- **Libro de familia** o certificado de inscripción en el **Registro de Uniones de Hecho** de la Comunidad de Madrid o **documentación acreditativa de ser pareja de hecho** expedida por Administración competente. En el supuesto de **familias monoparentales** deberán aportar la documentación acreditativa de dicha situación
- **Volante o certificado de empadronamiento colectivo e histórico.** (deben constar todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda referido a la fecha de la solicitud y los seis meses anteriores a la misma).
 - En el caso en el que en el certificado de empadronamiento existieran diferencias en el número de personas empadronadas en la vivienda en el periodo de seis meses anteriores a la solicitud, no se tendrán en cuenta los empadronamientos posteriores al 14 de marzo de 2020, fecha en la que se decretó el estado de alarma.
- **Discapacidad/dependencia/incapacidad**, el que corresponda:
 - **Certificación del grado de discapacidad reconocido con indicación del tipo de discapacidad**, expedido por la Comunidad Autónoma competente.
 - **Declaración de dependencia con indicación del grado** expedida por la Comunidad Autónoma competente.
 - **Declaración de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral** expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Anexo II Declarativo** que el solicitante dispone de la siguiente documentación acreditativa:
 - **Copia justificativa de todos los ingresos** percibido por el resto de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - **Justificante bancario** del último pago mensual de los gastos y suministros básicos de la vivienda.
- En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el art. 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, **copia o justificante acreditativo de la cuantía de la ayuda percibida**
- **DOCUMENTACION A APORTAR UNA VEZ CONCEDIDA LA AYUDA**
 - En el plazo de **6 meses** desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aportar ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

- Los **justificantes acreditativos del pago de todos los meses del período subvencionado**, a los efectos de poder comprobar que la renta ha sido satisfecha por la persona arrendataria a la persona arrendadora. **Ó**
- **Un certificado de la entidad financiera acreditativo de la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias** de financiación reguladas en el art 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo

FAQS – PREGUNTAS FRECUENTES

- **Si cumpro requisitos y entrego todo correctamente ¿tengo la ayuda asegurada?**

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyos solicitantes cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente **mientras exista crédito disponible**.

Para su concesión se tendrá en cuenta el **orden cronológico de presentación** (completa y subsanada, en su caso)

Una vez que se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad, serán resueltas desfavorablemente. El agotamiento de dichos fondos será comunicado en www.comunidad.madrid.

- **¿Qué pasa si varían mis condiciones o se rescinde el contrato de alquiler?**

Los beneficiarios de ayudas de los programas estarán **obligados a comunicar de inmediato**, incluso durante la tramitación de la solicitud, **a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación cualquier modificación** de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, en especial si se ha rescindido el contrato de arrendamiento durante el período subvencionable. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un **expediente de reintegro** de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. Además, la persona o personas que se hayan beneficiado de la subvención sin reunir los requisitos serán **responsables de los daños y perjuicios** que se hayan podido producir así como de los gastos generados en aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar

- **Y si ya no me encuentro en ERTE, cese de actividad, desempleo o similar ¿qué debo hacer?**

Cualquier modificación de las circunstancias que dieron o dieran lugar a la ayuda debe ser comunicada al órgano gestor.

Si la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pasó a estar, a partir del 1 de marzo de 2020 en situación de vulnerabilidad económica y social, en los términos establecidos en la orden, **podrá presentar la solicitud de la ayuda**, aunque en dicho momento de presentación ya no se encuentre en tales circunstancias. **Si bien, en este caso deberá comunicar la fecha en la que se puso fin a la situación de vulnerabilidad económica a fin de determinar la cuantía de la ayuda.**

- **¿En qué casos se puede requerir la devolución de las ayudas más los intereses de demora?**

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se devengará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causa previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o incumpla las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- **¿Es posible presentar otra documentación acreditativa, por ejemplo, la emitida por las mutuas de trabajo o la acreditativa de los ceses extraordinarios de actividad?**

Se puede presentar cualquier documentación que acredite **otras circunstancias similares** de vulnerabilidad vinculadas a la actividad laboral o empresarial.

- **¿La vulnerabilidad económica se acredita simplemente con que uno de los arrendatarios esté en situación de desempleo, ERTE, cese de actividad, reducción de jornada por cuidados u otra circunstancia similar?**

La normativa estatal que establece las bases reguladoras de esta ayuda exige que aquel que esté obligado a pagar las rentas se encuentre en alguna de estas situaciones.

Por otro lado, la situación de vulnerabilidad económica no se acredita solo encontrándose en las situaciones anteriormente descritas, se exige además la declaración responsable de que el quebranto económico de los que conviven, deriva de dicha situación y la no superación de los límites de ingresos establecidos en el Real Decreto-Ley 11/2020 DE 31 de marzo.

- **Conceptos a efectos de lo previsto en esta ayuda:**
 - **UNIDAD FAMILIAR:** Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia (alquiler), su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.
 - **FAMILIA MONOPARENTAL:** La formada por uno solo de los progenitores y por uno o más hijos menores de edad no emancipados, de los que ostente de forma exclusiva la guarda y custodia, o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

[PINCHE AQUÍ PARA AMPLIAR LA INFORMACIÓN](#)

[PINCHE AQUÍ PARA ACCEDER A LA SOLICITUD Y MODELOS DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE](#)

Nota. Si va a presentarlo telemáticamente:

- Al descargar el modelo en su ordenador, no cambie el nombre del archivo, el sistema reconocerá automáticamente el procedimiento.
- No obstante, el sistema le generará un LOCALIZADOR con el que podrá volver a recuperar el formulario si fuera necesario.
- Recuerde tener toda la documentación escaneada en su ordenador antes de iniciar la solicitud